ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN

Estudio de Necesidad Oportunidad y Conveniencia – para la contratación de: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS CULTURALES EN EL ÁREA DE TEATRO Y CIRCO, DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de fecha 26 de mayo de 2015, me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia para la contratación de: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS CULTURALES EN EL ÁREA DE TEATRO Y CIRCO, DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Ocaña a través de la Secretaría General de conformidad con los lineamientos del Alcalde Municipal, requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión en el fortalecimiento de las políticas culturales en el área de Artes Plásticas. Lo anterior con el objetivo de promover y fortalecer la cultura, costumbres y tradiciones a través de las diferentes Escuelas de Formación Artísticas del Municipio.

La Ley 397 de 1997 en el artículo 17 establece que el estado a través de las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que constituye en la convivencia pacífica.

En consecuencia, de lo anterior y para materializar estos fines del Estado, la Administración Municipal de Ocaña- Norte de Santander en el Plan de Desarrollo establece la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos a través de la implementación y fortalecimiento de las Escuelas de Formación Cultural. Para el Municipio de Ocaña la formación artística y cultural promueve y fortalece el crecimiento del ser humano, fomenta las formas de expresión cultural de los niños, niñas y jóvenes que se desarrollan a través de las diferentes Escuelas de Formación entre estas, el área en Teatro y Circo.

El Municipio de Ocaña, por medio de la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo requieren el fortalecimiento de las Políticas Culturales en el área de Teatro y Circo a través de las Escuelas de Formación para lo cual se hace necesario la prestación de servicios de una persona natural o jurídica que contribuyan a los procesos de formación permanente en las áreas de Teatro y Circo, que genere espacios culturales donde los niños, niñas y adolescentes inscritos en esta escuela transformen sus dinámicas sociales, artísticas y humanas a través del fortalecimiento y adquisición de conocimientos artísticos teóricos y prácticos que permitan potencializar su habilidades.

El Municipio de Ocaña, en aras de cumplir y ser partícipe de la estrategia en mención requiere personal que preste el servicio profesional para llevar a cabo el objeto y responsabilidades del área, manifestando que, aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente para desarrollar el objeto de la presente contratación, se requiere seleccionar una (1) persona que acredite el siguiente perfil:

Titulo de Bachiller Académico
Experiencia requerida 5 meses como formador o profesor en áreas artísticas y culturales

Con fundamento en las consideraciones anteriores este despacho ve viable y conveniente, adelantar el proceso contractual, bajo la modalidad de contratación directa, para satisfacer la necesidad de apoyo a la gestión en materia contractual, dentro del marco normativo vigente para cumplir las metas trazadas en el Plan de Desarrollo desde el punto de vista misional, la entidad analizó al candidato a prestar los servicios y tiene experiencia en el sector público.

SOPORTE JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO

Teniendo en cuenta que la Alcaldía de Ocaña - Norte de Santander es una Entidad, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, con funciones legales claramente establecidas, es facultad del Alcalde, asegurar su acción administrativa, defender sus intereses, además de promover su mejoramiento y desarrollo bajo los parámetros de una Administración pública moderna, se hace necesario adelantar los trámites tendientes a suscribir el correspondiente contrato de prestación de servicios profesionales, en los términos establecidos para tal efecto en el Artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, bajo la modalidad de contratación directa, por cuanto no existe personal de planta y/o disponible para la prestación del servicio antes referido.

Dada la naturaleza del contrato mismo a celebrar y la idoneidad de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes plasmada en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Es importante resaltar, que, para la prestación de servicios, la Alcaldía de Ocaña - Norte de Santander puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas.

Esta contratación se sustenta en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en especial en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. El numeral 3º. Del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios así:

> "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personas de planta o requieran conocimientos especializados. Em ningún caso estos contratos generarán relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*
>
> Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, estableció:
>
> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal,

así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". Este es un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, por lo tanto, le es aplicable la modalidad de selección directa.

Según lo afirma la Sección Tercer – Sala de lo Contencioso Administrativo- del Honorable Consejo de Estado en sentencia del 13 de octubre de 2011 con radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por si solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer, o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS CULTURALES EN EL ÁREA DE TEATRO Y CIRCO, DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

FUENTE DE FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para la realización del Contrato de prestación de servicios, asciende a la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($9.500.000.00) M/CTE** el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía de Ocaña - Norte de Santander para la vigencia fiscal de 2023.

El contrato a celebrar será cancelado en SEIS (06) pagos de la siguiente manera:

Del 27 al 30 de junio de 2023	$ 253.000,00	5.00%
Mes de Julio de 2023	$ 1.900.000,00	20.00%
Mes de Agosto de 2023	$ 1.900.000,00	20.00%
Mes de Septiembre de 2023	$ 1.900.000,00	20.00%
Mes de Octubre de 2023	$ 1.900.000,00	20.00%
Del 1 al 26 de noviembre de 2023	$ 1.647.000.00	15.00%
TOTAL	$ 9.500.000.00	100,00

TERMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El término de ejecución contractual será de CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE JUNIO AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2023, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente.

OBLIGACIONES

Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio de apoyo a la gestión que desarrolla la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo el contratista se obliga a cumplir, además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, con las siguientes:

ESPECÍFICAS:

1) Proporcionar los conocimientos teórico - prácticos en el área de teatro y circo.
2) Preparar y planificar las lecciones sobre teatro y circo.
3) Atender el número de participantes que le asigne la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo.
4) Programar una (01) muestra de trabajo hacia la comunidad antes de dar por finalizado el contrato.
5) Crear estrategias en niños, niñas, jóvenes y adolescentes que participan de la formación, mediante la comprensión de las diferentes áreas del teatro y circo.
6) Participar en las diferentes actividades artísticas y culturales cuando la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo lo requiera.

GENERALES:

1) Velar por el buen estado de los muebles, útiles de oficina y material que le sea asignado para el desarrollo del servicio a prestar.
2) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar.
3) Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato.
4) Estar inscrito en el Registro Único de Tributario – RUT.
5) EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
6) El contratista se compromete a ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz.
7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos.
8) Participar activamente en todas las actividades y eventos institucionales organizados por la Alcaldía Municipal de Ocaña, en las que se requiera su presencia y en las cuales se haga necesario el apoyo del personal de la Alcaldía para la logística de las mismas.
9) El contratista deberá realizar de manera mensual el cobro de sus cuentas por los servicios prestados; el incumplimiento del cobro por parte del mismo generará la terminación unilateral del contrato.
10) Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual.

DEL CONTRATANTE:

1) Pagar cumplidamente los valores pactados.
2) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente a la ejecución del contrato.

3) Respetar el plan de trabajo implementado por el contratista para dar cumplimiento al objeto del contrato.
4) Facilitar los medios necesarios para que el contratista adelante todos los procesos para el desarrollo del contrato.
5) Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍA

En los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa no se exigirán garantías conforme a los dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77)".*

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y los parámetros definidos en el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo por Colombia Compra Eficiente, los riesgos derivados del mismo se limitan a los criterios que EL CONTRATISTA aplique para el desarrollo y ejecución del objeto contractual, los cuales deberán sujetarse a los parámetros que el supervisor del contrato establezca en tal sentido, además de los relacionados a continuación:

RIESGOS PREVISIBLES

Un riesgo previsible para este tipo de contratación puede ser el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

Para mitigar este riesgo debe tenerse en cuenta que los pagos se hacen de forma parcial con corte a fin de cada mes, previa presentación del informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y el pago de seguridad social.

FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN
INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	*NINGUNA*	*LEVE*	*CONTRATISTA*

RIESGOS IMPREVISIBLES

Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones que constituyan actos de caso fortuito o fuerza mayor teniendo en cuenta la definición que de los mismos estableció el Artículo 1º de la Ley 95 de 1890.

De conformidad con los Artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, las características del contrato a celebrar, los parámetros definidos en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente, el Documento CONPES 3714 de 2011 y lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no es aplicable constituir póliza de cumplimiento para el presente proceso de contratación.

GARANTÍA

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2.015 dispone que: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del

presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.", teniendo en cuenta lo anterior y dado que la forma de pago del contrato supedita la cancelación de la remuneración al cumplimiento de las obligaciones propias del mismo según certificación del supervisor y que las actividades del contrato no conllevan la entrega de elementos que requieran ser amparados por una garantía y que adicionalmente en el contrato se establece la posibilidad de aplicar las cláusulas excepcionales por incumplimiento del contratista, la entidad no considera necesaria la exigencia de garantías en el presente contrato.

SUPERVISOR

Este despacho, realizará la supervisión, del contrato que se derive del presente estudio previo, a través de:

OFICINA	Secretaría de Educación, Cultura y Turismo
FUNCIONARIO RESPONSABLE	GERMAN NAVARRO PEÑARANDA
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADSCRITO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO DE OCAÑA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

CAPACIDAD CONTRACTUAL

La Secretaria General del Municipio de Ocaña, se encuentra debidamente autorizada mediante Decreto Municipal No.001 de fecha 01 de enero de 2023, para celebrar este tipo de contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 29 de la Ley 1551 y Decreto 1082 de 2015, así mismo el Secretario de Educación Cultura y Turismo municipal, con fundamento en las facultades de delegación para ordenación del gasto y realización de procesos contractuales, otorgadas a la Secretaría General, realiza la correspondiente solicitud para dar inicio al presente proceso bajo la modalidad de contratación directa, del objeto, valor y rubro presupuestal de que tratan los presentes estudios previos, con fundamento en la normatividad vigente para celebrar este tipo de contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 29 de la Ley 1551 y Decreto 1082 de 2015.

SOPORTES

Disponibilidad Presupuestal: *N° CD* 0947 DE 20 JUNIO DE 2023.
Banco de proyectos: 2022544980100 FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES PARA EL POSICIONAMIENTO DE OCAÑA, de fecha 2 de enero de 2023

Clasificador de bienes y servicios:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	80111601	ASISTENCIA DE OFICINA O ADMINISTRATIVA TEMPORAL

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los actos a celebrar se derivarán del presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía de Ocaña - Norte de Santander, para la vigencia fiscal 2023, a cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.33.004 ESCUELAS DE FORMACION CULTURAL, según certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

SUJECIÓN A TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS INTERNACIONALES

El presente proceso de selección no está cobijado por Tratado de Libre Comercio o Acuerdo Internacional alguno en los términos de la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Ocaña – Norte de Santander, a los veintitrés (23) días del mes de Junio de 2023.

IBETH KARINA CLARO SABBAGH
Secretaria General

Elaboró: Eliana Rueda-Contratista